

**OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250049 CELEBRADO CON ANA ISABEL CONDIA ARAGON****OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

Entre los suscritos, **IVAN ALBERTO URQUJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 2 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **ANA ISABEL CONDIA ARAGON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.001.823.566**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1** al Contrato Electrónico No. **20250049**, suscrito el día 16 de abril de 2025, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones **1)** - Que el día 16 de abril de 2025, se celebró el Contrato Electrónico No. **20250049**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**” por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA)** **2)** Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el quince (15) de agosto de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **3)** - Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 20250049** se definió como forma de pago la siguiente A) Un (1) primer pago al treinta (30) de abril 2025 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), un segundo pago al treinta y uno (31) de mayo de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), un tercer pago al treinta (30) de junio de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), un cuarto pago al treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) y un último pago al quince (15) agosto de 2025 por valor UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **4)** - Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **5)** - Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para asesorar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecución de las metas trazadas en esta vigencia. **6)** - Que mediante oficio el supervisor, solicita prorrogar el contrato N° **20250049** hasta el 15 de octubre de 2025, adicionar recursos y modificar la cláusula cuarta, en los siguientes términos: “*Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades*”

asignadas al contratista, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000), prorrogar la duración de éste Hasta el quince (15) de octubre de 2025. Conforme a lo anterior, se sugiere modificar la Clausula Cuarta - la forma de pago de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera A) Un (1) primer pago al treinta (30) de abril 2025 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), B) un segundo pago al treinta y uno (31) de mayo de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), C) un tercer pago al treinta (30) de junio de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), D) un cuarto pago al treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), E) un pago al quince (15) agosto de 2025 por valor UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), F) un quinto pago al quince (15) de septiembre de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) E) un sexto y último pago el quince (15) de octubre de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.”. **7)** - Que así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. **8)** - Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 225 de 2025**. **9)** - Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°.1, ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1** al Contrato Electrónico **No. 20250049**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la Cláusula cuarta - forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20250049**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIÓN:** Adicionar al valor del Contrato Electrónico **No. 20250049**, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)**. **PARÁGRAFO N°1:** Que la presenta adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20250049**, **Hasta el quince (15) de octubre de 2025**, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el contrato inicial y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: **EL INSTITUTO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: A) Un (1) primer pago al treinta (30) de abril 2025 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), B) un segundo pago al treinta y uno (31) de mayo de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), C) un tercer pago al treinta (30) de junio de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), D) un cuarto pago al treinta y uno (31) de julio de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), E) un pago al quince (15) agosto de 2025 por valor UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), F) un quinto pago al quince (15) de septiembre de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) E) un último pago el quince (15) de octubre de 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION A LAS**

**APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 de 2025. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato electrónico y con la expedición de registro presupuestal.

Proyectó: Ana Isabel Condia Aragon-- Asesor en Contratación